



INTI

**SERVICIO ARGENTINO DE CALIBRACIÓN Y
MEDICIÓN**



REGLAMENTO GENERAL

1. LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN/MEDICIÓN DEL SAC

Pueden ser reconocidos como Laboratorios del SAC aquellos laboratorios de empresas, institutos de investigación, universidades, entes públicos, etc., que estén en condiciones de prestar un servicio de calibración de instrumentos, equipos de medición y medidas materializadas, así como aquellos que realicen mediciones de una o más magnitudes de manera de asegurar la trazabilidad al SI y la comparabilidad internacional de los resultados de medición. Los Laboratorios de la Red SAC, reciben asistencia técnica y asesoramiento permanente por parte del INTI

2. PROCESO DE INCORPORACIÓN – CONDICIONES A REUNIR PARA SER CONSIDERADO LABORATORIO SAC

El Laboratorio debe cumplir con Norma IRAM 301, equivalente a la Norma ISO/IEC 17025, "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".

La institución o empresa a la cual pertenece el Laboratorio interesado envía al Secretario Técnico la solicitud de incorporación con todos los datos allí requeridos, junto con el Manual de la Calidad y los Procedimientos Generales y Específicos. El procedimiento a seguir se detalla en el flujograma de incorporación al SAC, anexo N° 1.

Una vez aprobada la documentación, el Laboratorio en cuestión es evaluado. A tal efecto el Comité de Dirección del SAC designa al equipo evaluador, previa aceptación del mismo por parte del Laboratorio. Este equipo tiene por misión determinar el cumplimiento de las Normas y Reglamentos y eleva un informe de los resultados al Comité de Dirección.

Si la evaluación demuestra que se cumplen las condiciones requeridas, el Comité de Dirección aprueba la incorporación del Laboratorio, y el titular de este queda en condiciones de firmar el Convenio de Incorporación entre el Laboratorio y el INTI, donde se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes incluyendo cláusulas particulares.

3. DIRECCIÓN DEL SAC

La Dirección del SAC está a cargo de un Comité de Dirección presidido por el Director del programa de Metrología de Calidad y Certificación, y compuesto por personal del INTI, especialistas en distintas áreas de la ciencia y técnica de las mediciones, uno de los cuales ejerce la función de Secretario Técnico.

El Comité de Dirección del SAC y su Secretario Técnico son designados por Disposición de la Presidencia del INTI a propuesta del Director del programa de Metrología de Calidad y Certificación, siendo responsabilidad de este Comité elaborar los reglamentos de funcionamiento y demás documentos necesarios.

4. COMITÉ CONSULTIVO

El Comité Consultivo estará integrado por los Directores de los Laboratorios del SAC y su función será proponer mejoras al servicio. El Comité de Dirección tendrá la obligación de considerar todas las propuestas y comunicar a los miembros del Comité Consultivo la decisión adoptada para cada una de ellas.

En caso de existir distintas propuestas sobre un mismo tema, todas ellas serán enviadas al Comité de Dirección para su tratamiento.

El Comité Consultivo, será convocado al menos 1 vez al año por el Comité de Dirección, cualquier iniciativa entre una reunión y otra podrá ser canalizada a través del Secretario Técnico

5. ARANCELES

Los aranceles de los servicios prestados por los Laboratorios que se incorporen al SAC, serán fijados por los mismos, en la forma en que cada uno de ellos lo considere adecuado.

Los aranceles que deberán abonar los laboratorios al INTI serán establecidos por el Comité de Dirección del SAC y podrán ser revisados anualmente. Los mismos estarán publicados en la página web del INTI-SAC: www.inti.gov.ar/sac

ANEXO Nº 1 FLUJOGRAMA DE INCORPORACION AL SAC

